JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 19 de abril de 2024

Le informo a la señora juez que, desde el pasado 13 de febrero del año en curso se admitió la demanda y se ordenó adelantar la notificación de la parte demandada, lo cual no ha ocurrido en las presentes diligencias.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Riosucio, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2024-00017-00

Dentro de la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia** presentado por **Beatriz Elena Largo Marín** en contra de **la Unión Temporal Porvenir de Caldas** y **Alimentos Provercol S.A.S,** solicitando declaración solidaria con el **Departamento de Caldas** y el siniestro del seguro en cabeza de **Seguros del Estado S.A,** se encuentra pendiente adelantar la notificación de la demanda.

En ese sentido, se requiere a la parte actora, a fin de que adelante las gestiones pertinentes para llevar a cabo la notificación de la demanda a los demandados, conforme a los lineamientos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que, si bien no exige alguna formalidad en el escrito remitido, si exige la certeza de que el demandado recibió la presente notificación, lo cual, únicamente puede ser certificado por una empresa de correo electrónico postal, definido por la Unión Postal Universal -UPU- como lo refiere el parágrafo 3 de dicha normatividad., pues recuérdese que la norma establece que el término de dos (2) días dispuesto para empezar a computarse el tiempo para contestar la demanda, **solo transcurre cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f79a4e0780f23875fc5331aa9375ee06e3494eb3e48bf08944105857b58810**
Documento generado en 19/04/2024 11:42:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica